

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

CONVENIO N° 17.051
Registrado en Fecha...15/10/2025
al Folio.../36.Tomo...XXXVII
en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos Internacionales
Decreto N°115/784
Dtección Gral.

Entre el **Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe**, representado en este acto por el Ministro Enrique Eloy Estevez (D.N.I. N° 30.409.271), con domicilio legal en calle Patricio Cullen 6161 Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante **"EL MINISTERIO"** y el **Consorcio Área Metropolitana Sunchales**, representado en este acto por el presidente Pablo Adrian Pinitti (D.N.I N° 26.377.998) con domicilio en Av. Belgrano 103 Sunchales, Provincia de Santa Fe, en adelante **"EL CONSORCIO"** acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación, el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

CONSIDERANDO

Que el CONSORCIO REGIONAL GIRSU Área Metropolitana Sunchales se encuentra integrado por las localidades de Sunchales, Humberto Primo, Ataliva, Colonia Aldao, Tacural, Eusebia, Colonia Raquel, Virginia, Moisés Ville, Ramona, Tacurales, Palacios, Egusquiza, Colonia Bigand fue aprobado por Resoluciones N°188/16 y 471/17 del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático;

Que, las localidades mencionadas, con el fin de dar cumplimiento a la Ley N°13.055, y atento a los lineamientos programáticos del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático definen llevar adelante mejoras tendientes a minimizar el impacto ambiental causado por las operaciones relacionadas a la gestión de residuos sólidos urbanos;

Que, el cuerpo normativo referido, en los artículos 14° y subsiguientes, precisa la responsabilidad de los municipios y comunas por los residuos producidos en su jurisdicción, contempla la posibilidad de asociarse en consorcios regionales para una mejor gestión y habilita a los mismos a presentar proyectos para su aprobación y financiación a la autoridad de aplicación.

Que, en tal sentido, el consorcio regional elevó al ministerio una propuesta de hoja de ruta con sus correspondientes etapas en la gestión consorcial para optimizar la gestión de residuos, resolver correctamente la disposición final y a su vez proyectar el cierre de basurales a cielo abierto.

Que, es prioridad del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe la promoción de programas orientados a la correcta disposición de residuos, la separación de residuos en origen, el fomento del compostaje, la economía circular, así

como el fortalecimiento de la conciencia ambiental y la responsabilidad hacia el entorno natural.

ARTÍCULO 1º. OBJETO. El presente convenio tiene por finalidad establecer una hoja de ruta colaborativa en la gestión integral de residuos en el marco del consorcio regional Área Metropolitana Sunchales (Aprobado por Resoluciones MAyCC N°188/16 y 471/17), cuyo Anexo N° 1 forma parte del presente y que las partes declaran conocer y aceptar. La misma podrá ser objeto de modificaciones futuras, siempre que el MINISTERIO brinde el aval correspondiente.

ARTÍCULO 2º. OBLIGACIONES DEL CONSORCIO.

- a) Trabajar sostenidamente en el marco de la hoja de ruta convenida y obrante en el anexo N° 1 del presente convenio. A tal efecto, los municipios y comunas integrantes, deberán coordinar a escala regional la gestión de sus residuos, a los efectos de optimizar recursos y tender progresivamente hacia una correcta disposición final de los mismos. El seguimiento de la hoja de ruta implica un compromiso asumido para el Consorcio que justifica la colaboración del Ministerio.
- b) Designar un equipo técnico responsable de coordinar la implementación de los proyectos de trabajo en su jurisdicción.
- c) Ejecutar las acciones necesarias para la correcta disposición de residuos, la separación de residuos en origen, el fomento del compostaje, la economía circular, así como el fortalecimiento de la conciencia ambiental y la responsabilidad hacia el entorno natural, de acuerdo a las directrices y lineamientos proporcionados por el "Ministerio".
- d) Promover la participación activa de la ciudadanía en las acciones desplegadas, mediante campañas de sensibilización y educación ambiental.

ARTÍCULO 3º. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.

- a) Brindar asesoramiento técnico y capacitación al personal del "CONSORCIO" en relación con los lineamientos de trabajo promovidos.

b) Facilitar recursos para la implementación de los proyectos, en la medida de sus posibilidades presupuestarias y siempre que el consorcio avance en el marco de la hoja de ruta consensuada. -----

ARTÍCULO 4º. DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de 3 (tres) años contados a partir de su firma.-----

ARTÍCULO 5º. CONVENIOS ESPECÍFICOS: Las partes podrán instrumentar convenios específicos o actas acuerdo para la ejecución de los aspectos no contenidos en el presente.-----

ARTÍCULO 6º: RESPONSABILIDAD: El "Consorcio" asume la total responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiere ocasionar la ejecución de los trabajos objeto del presente, los convenios específicos y actos administrativos correspondientes respecto a la adquisición y utilización de los equipos y la infraestructura, a bienes de la Provincia, a su personal, al personal que sea de planta permanente o transitoria o contrate y a terceros y sus bienes.-----

ARTÍCULO 7º. EXTINCIÓN: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente, sin invocar causa, mediante comunicación escrita a la otra en forma fehaciente con una antelación no inferior a sesenta (60) días, sin que ello dé lugar a indemnización alguna. No obstante, se deja expresamente establecido que las actividades que se hallen en ejecución deberán ser cumplimentadas, sin perjuicio de la conclusión del presente convenio por cualquier causal o supuesto.-----

ARTÍCULO 8º. JURISDICCIÓN: En caso de cualquier conflicto o controversia que se suscite con motivo de este Convenio, las partes se sujetan a la Ley N°7.893 de conflictos interadministrativos de la Provincia de Santa Fe.-----

ARTÍCULO 9º. NO EXCLUSIVIDAD: El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas. -----

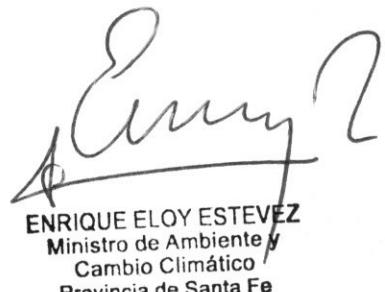
ARTÍCULO 10º. DOMICILIO: A los efectos del presente convenio, las partes fijan domicilio de acuerdo a lo establecido en el encabezado del presente convenio, donde se tendrán por

válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, dirigidas a las personas firmantes de este contrato o a quien ellas indiquen por escrito.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se suscriben tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Sunchales, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veinticinco.


PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales




ENRIQUE ELOY ESTEVEZ
Ministro de Ambiente y
Cambio Climático
Provincia de Santa Fe

ANEXO I

El Consorcio Área Metropolitana Sunchales se compromete, en coordinación constante con el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, a llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir con los objetivos enunciados a continuación y presentados en etapas, a los fines de que sirva como hoja de ruta de trabajo.

ETAPA 1.

Ejecutar las obras de mitigación solicitadas por la Coordinación de Ordenamiento Hídrico Superficial y Relaciones Institucionales del Ministerio de Infraestructura y Transporte a los fines de que el proyecto de Complejo Ambiental no obstaculice el escurrimiento natural de las aguas y se anule el riesgo de inundación.

ETAPA 2.

Garantizar la puesta en funcionamiento del Complejo Ambiental del Consorcio a los fines de:

- Realizar la adecuada disposición final de todos los residuos domiciliarios de Sunchales en relleno sanitario.
- Realizar el tratamiento y disposición final de los residuos de baja biodegradabilidad (áridos y verdes).
- Asegurar el monitoreo ambiental de las actividades llevadas adelante en el Complejo Ambiental.

ETAPA 3.

Afianzar la integración de las Comunas en las políticas de gestión de residuos a nivel consorcial con el objeto de:

- Asegurar la correcta disposición final de los residuos domiciliarios de Humberto Primo, Ataliva, Colonia Aldao, Tacural, Eusebia, Colonia Raquel, Virginia, Moisés Ville, Ramona, Tacurales, Palacios, Egusquiza y Colonia Bigand en el relleno sanitario del Complejo Ambiental, como así también de las demás localidades que pudieran sumarse al Consorcio a futuro.
- Implementar y fortalecer políticas de separación en origen y compostaje domiciliario en todas las localidades integrantes del Consorcio.

- Implementar y fortalecer programas de compostaje comunitario y estrategias de compostaje comunal en todas las localidades integrantes del Consorcio.

ETAPA 4.

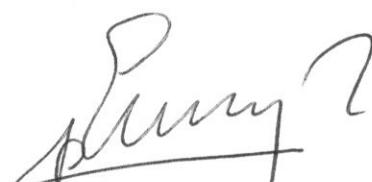
Ampliar los servicios ofrecidos dentro del Complejo Ambiental:

- Construcción y puesta en marcha de la planta de selección y clasificación de residuos sólidos urbanos .
- Implementar y fortalecer acciones para el tratamiento de residuos de poda, áridos de construcción y otras corrientes de residuos “especiales” como NFU (neumáticos fuera de uso), AVUs (aceites vegetales usados), Industriales no peligrosos y de actividades de servicio.

ETAPA 5.

Se trabajará en el cierre y/o ordenamiento de los basurales a cielo abierto de las localidades pertenecientes al Consorcio:

- Realizar la clausura y cierre técnico de los basurales a cielo abierto en aquellos lugares donde los residuos hayan sido conducidos a tratamiento o disposición final en relleno sanitario.
- Ordenar los predios donde se realiza la disposición final de residuos verdes y áridos, mientras se trabaja en la búsqueda de una alternativa superadora, tomando todas las medidas necesarias a los fines de mitigar los impactos ambientales de los sitios.



ENRIQUE ELOY ESTEVEZ
Ministro de Ambiente y
Cambio Climático
Provincia de Santa Fe